**Paraguay**

**Programa de Acceso a Financiamiento para Inversiones del Sector Agropecuario en el Paraguay (PR-L1170)**

**(Segundo Programa bajo la línea de crédito condicional para proyectos de inversión para el financiamiento del desarrollo productivo PR-X1006)**

**Reglamento Operativo**

**Mayo de 2019**

**Índice**

I. Introducción 3

II. Definiciones 3

III. Responsabilidades y Recursos de Apoyo al Programa 3

IV. Descripción General del Programa 4

V. Características Generales de las Modalidades de Crédito de la AFD a ser Fondeadas con Recursos del Programa 4

VI. Elegibilidad de las IFI 5

VII. Requerimientos Ambientales y Sociales 5

VIII. Reporte y Monitoreo 6

IX. Acuerdos Para La Gestión Financiera del Programa 7

X. Modificación de Este reglamento y de Disposiciones Legales 9

**Acceso a Financiamiento para Inversiones del Sector Agropecuario en el Paraguay**

**(PR-L1170)**

**Reglamento Operativo**

1. Introducción
   1. Este documento presenta el Reglamento Operativo (ROP) previsto en la Cláusula 4.06 del contrato de préstamo No. XXXX/GN-PR (Contrato de Préstamo) entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el financiamiento del Programa “Acceso a Financiamiento para Inversiones el Sector Agropecuario en el Paraguay” (PR-L1170) (Programa).
   2. En caso de cualquier inconsistencia o discrepancia entre los términos del ROP y del Contrato de Préstamo, prevalecerá el Contrato de Préstamo. El presente ROP no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y por escrito de un funcionario autorizado del BID. El ROP se mantendrá vigente mientras se mantenga vigente el Contrato de Préstamo.
2. Definiciones
   1. Además de los términos definidos entre paréntesis en los párrafos anteriores y las definiciones que aparecen en el Contrato de Préstamo, se aplicarán también al presente ROP las siguientes **definiciones**:
3. La “**AFD**” será el Prestatario y el Organismo Ejecutor (OE) del Programa. El Contrato de Préstamo y el ROP establecen las obligaciones de la AFD como prestatario del BID, OE del Programa y prestamista de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) de Paraguay. En el ROP también se detallan obligaciones fiduciarias de la AFD derivadas del Contrato de Préstamo.
4. Las **“IFI”** elegibles serán las subprestamistas quienes intermediarán los recursos del Contrato de Préstamo y del Aporte Local a los beneficiarios finales identificados en adelante como los **“Subprestatarios finales”**.
5. Responsabilidades y Recursos de Apoyo al Programa
   1. La AFD será el Prestatario y el Organismo Ejecutor (OE) del Programa financiado por el Contrato de Préstamo y será responsable por su administración, ejecución, control y monitoreo.
   2. La unidad de gestión del Programa estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Finanzas (GPF) de la AFD. Dicha Gerencia tendrá la responsabilidad de coordinar el Programa con el BID, utilizando los recursos disponibles y la gobernanza de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones del Contrato de Préstamo y del ROP.
6. Descripción General del Programa
   1. El objetivo general del programa es contribuir al incremento de la productividad del sector agropecuario en Paraguay. El objetivo específico del proyecto es incrementar el acceso a crédito de mediano y largo plazo a subprestatarios agropecuarios elegibles tendientes a incorporar tecnologías para que los mismos puedan invertir de manera productiva.
   2. El programa se estructura en torno a un componente único de otorgamiento de crédito de mediano y largo plazo (plazos superiores a un año). En este sentido, se otorgarán recursos por USD 30 millones a subprestatarios agropecuarios elegibles que pertenezcan a cualquier eslabón dentro de la cadena de valor agropecuaria (ver Cuadro 1).

**Cuadro 1: Componente único del Programa**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Recursos**  **(Millones de USD)** | **BID** | **AFD** | **Total** |
| Recursos del Préstamo | 30 | 0 | **30** |
| **Total** | **30** | **0** | **30** |

* 1. El Programa canalizará los fondos a través de IFI habilitadas quienes a su vez proporcionarán Subpréstamos a subprestatarios elegibles.
  2. Las características y condiciones que regirán los productos crediticios de la AFD canalizado por las IFI a los subprestatarios están detalladas en los productos crediticios de acuerdo con los procedimientos de la AFD.

1. Características Generales de las Modalidades de Crédito de la AFD a ser Fondeadas con Recursos del Programa
   1. En general, las modalidades de crédito de la AFD a ser fondeadas con recursos de este Programa tendrán los siguientes parámetros:
      1. **Beneficiarios elegibles.** En general, se consideran beneficiarios elegibles los subprestatarios establecidos en los manuales de productos crediticios de la AFD acordados para el presente programa (ver 5.1.c).
      2. **Uso de los recursos.** Los recursos podrán financiar inversiones definidas en los manuales de productos crediticios de la AFD acordados para el presente programa (ver 5.1.c).
      3. **Productos crediticios, condiciones de crédito y criterios de elegibilidad.** Los recursos se canalizaran a través y según las condiciones de los siguientes productos crediticios establecidos por la AFD: [FIMAGRO](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=39734763), [MICRÉDITO](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=39734774), [PROPYMES](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=39734785), [PROCAMPO](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=39734804), [PRORREGADÍO](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=39734811), [PROCOOP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=39734825).
2. Elegibilidad de las IFI
   1. Se consideran como IFI elegibles aquellas que cumplan con los criterios de administración de riesgos establecidos por la AFD en su [Reglamento de Crédito](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=39734707) y sus manuales de producto que componen el ROP. En todos los casos, los recursos se movilizarán a través de IFI de primer piso determinadas y previamente evaluadas por la AFD.
3. Requerimientos Ambientales y Sociales (Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales – SARAS)
   1. **Características y condiciones ambientales y sociales de los subproyectos.** La AFD se comprometerá a solo financiar con recursos de este Programa subproyectos que cumplan con las características siguientes:
      1. Cumplimiento del subpréstamo con todos los requerimientos regulatorios pertinentes de Paraguay.
      2. Cumplimiento del subpréstamo con la lista de exclusión (Anexo 1).
      3. Cumplimiento del subpréstamo con los criterios de elegibilidad de uno de los productos crediticios de la AFD elegibles bajo este programa (ver 5.1c).
      4. Monto del subpréstamo no mayor a USD 2,000,000 o su equivalente en guaraníes.
      5. Para todos los subpréstamos de más de USD 300.000: que solo sean presentados por IFI que (i) estén regulados por el Banco Central, (ii) tengan un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) y (iii) cuenten y apliquen guías sectoriales[[1]](#footnote-2) (sector agrícola, ganadero y/o agroindustrial). Esto deberá ser confirmado por la IFI mediante Declaración Jurada de la IFI. Para que una IFI que no esté regulada por el Banco Central pueda someter subpréstamos de más de USD 300.000 a financiación con recursos del Programa, tendrá que obtener la no objeción del Banco.
      6. Si la AFD quisiera financiar un subpréstamo de más de USD 2,000,000 con recursos del programa deberá obtener la no-objeción del Banco.
   2. **Manejo y seguimiento de aspectos socioambientales.** 
      1. La AFD nombrará un Coordinador Ambiental y Social (CAS) por la duración del Programa. El CAS deberá tener un perfil técnico adecuado y será responsable de velar al cumplimiento de los requerimientos socioambientales del programa.
      2. La AFD se asegurará de que las IFI participantes en el Programa cumplan con todos los requerimientos regulatorios pertinentes de Paraguay, mediante Declaración Jurada de la IFI y/o la inclusión de una cláusula en el documento legal relevante.
      3. La AFD . podrá cambiar los Manuales de los productos crediticios elegibles a este programa (ver 5.1c) y remitirá al BID luego de su aprobación para su . No Objeción y la aplicabilidad a los recursos de este programa .
      4. La AFD será responsable de velar por el cumplimiento del Programa con este ROP, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación socioambiental. En particular, deberá presentar un reporte anual de desempeño ambiental y social, con información sobre su portafolio, incluyendo cualquier riesgo particular identificado para el filtro de operaciones relacionadas con las actividades cuya elegibilidad está sujeta a la documentación del cumplimiento de requerimientos socioambientales. Ver en Anexo 3.
      5. En caso de que la AFD o el BID lleguen a tener conocimiento que un subproyecto haya dejado de ser elegible para financiamiento del Programa debido a consideraciones sociales o ambientales, la AFD notificará al BID (o el BID a la AFD), y la AFD podrá optar por, dentro de un plazo de 120 días u otro acordado con el BID: (i) negociar un plan de acción correctiva, aceptable para el BID, con la IFI y el beneficiario final respectivo; o (ii) remover el subproyecto de la cartera del BID. En caso de que ocurra un alto número de dichos casos de pérdida de elegibilidad, el BID y la AFD acordarán medidas para ajustar los criterios de elegibilidad socioambiental de manera de mejorar su aplicación para prevenir dichas situaciones.
      6. Cualquier violación tanto de lo mencionado en los puntos anteriores como de la legislación ambiental nacional resultaría en la cancelación anticipada del subpréstamo final y en la no elegibilidad de las empresas en falta para el Programa en el futuro.
      7. El BID supervisará el cumplimiento de los requerimientos socioambientales presentados en esta sección, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para ese fin, la AFD proveerá y facilitará acceso al BID de toda documentación relevante, personal y subproyectos. Si fuera necesario, el BID y la AFD acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión.
4. Reporte y Monitoreo
   1. La AFD remitirá al BID informes semestrales de progreso, en un plazo de 60 días finalizado el semestre calendario.
   2. La AFD presentará al BID un informe final de evaluación, hasta tres meses después del último desembolso del préstamo del BID, con la información pertinente para evaluar el cumplimiento de los objetivos.
5. Acuerdos Para La Gestión Financiera del Programa
   1. **Recursos y Sistemas Administrativos.** La AFD utilizará sus recursos y sistemas administrativos, financieros y contables para el registro y la administración de las operaciones que se administren con los recursos del Programa de acuerdo con la regulación financiera vigente aplicable para esa entidad y en consistencia con la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
   2. **Identificación de los Recursos**. La AFD utilizará su sistema de *back office* para la identificación de los recursos del Programa, con la finalidad de distinguirlos a nivel presupuestario, contable y de tesorería, hasta la Fecha Final de Amortización prevista en el contrato.
   3. **Desembolsos y Flujos de Caja**. El BID desembolsará los recursos del Programa bajo la modalidad de Reembolso o Anticipos, pudiendo utilizar otra modalidad de desembolsos conforme a la política de Gestión Financiera y previo acuerdo con el BID Las solicitudes de desembolso deberán ir acompañadas de la lista de gastos elegibles según lo establecido en el presente Reglamento Operativo.
   4. **Cuenta Giratoria Especial y Operacional**. La AFD mantendrá una cuenta especial en el Banco Central del Paraguay para el manejo exclusivo de los recursos del Programa, desde donde se realizarán los desembolsos correspondientes a préstamos a las IFI para gastos elegibles bajo el Programa.
   5. **Sistemas de información.** La AFD tendrá acceso al sistema integrado de administración de Finanzas (SIAF). Los sistemas nacionales no emiten los informes necesarios para el BID, sin embargo, la AFD utilizará sus propios sistemas para ello.
   6. **Supervisión**. Para el monitoreo financiero del Programa, se utilizarán los informes financieros (no auditados) producidos por los sistemas de la AFD y la desagregación necesaria se detallará en las notas correspondientes e información financiera complementaria. Preliminarmente, estos informes se requerirán semestralmente, pudiendo ajustarse la frecuencia posteriormente. Las notas explicativas de la información financiera se diseñarán de manera que sean consistentes con la política y herramientas de monitoreo del BID (Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID).
   7. **Supervisión Fiduciaria del BID.** El especialista fiduciario del BID podrá llevar a cabo revisiones “in situ” y realizará revisiones de “escritorio” sobre los estados financieros anuales y finales auditados del Programa. Las visitas de supervisión fiduciaria en gestión financiera incluirán la verificación de los arreglos financieros y contables utilizados para la administración del proyecto y el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que pueda emitir el auditor independiente del presente Programa, entre otros. Asimismo, los auditores externos verificarán que los recursos se canalicen a través de las IFI a los subprestatarios, según las condiciones estipuladas en este Reglamento; además, podrá realizar visitas de inspección tanto a las IFI, como a subprestatarios, en coordinación con la AFD.
   8. De acuerdo con lo establecido en las Normas Generales y en el Contrato de Préstamo, se permitirá que el BID inspeccione en cualquier momento el estado de ejecución del Programa y verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el uso de los recursos del préstamo.
   9. **Control externo e informes**. El control externo del Programa se encargará a una firma de auditores independientes aceptable para el BID. La contratación quedará a cargo de la AFD y la firma será la misma que audita los Estados Financieros de la entidad, con miras a tener una visión integral de control sobre el ejecutor y manejo del Programa, siempre y cuando la firma se incluya en la lista de firmas elegibles para el Banco. El proceso competitivo de contratación debe seguir los lineamientos establecidos en la *Guía AF-200* del BID. Los términos de referencia deberán ser acordados previamente con el BID, y el proceso de contratación será revisado de manera ex-ante. Los estados financieros anuales se prepararán de conformidad con la Guía de Informes Financieros y Auditoría del BID. Para garantizar la efectividad de la labor de auditoría, la firma responsable deberá estar contratada a más tardar para el mes de septiembre del ejercicio fiscal en ejecución y sujeto a ser auditado.
   10. **Informe de Auditoría Externa.** El Contrato de Préstamo del BID, establece como una condición la obligatoriedad de realizar una Auditoría Externa anual; el objetivo general es expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y la elegibilidad de los gastos del Proyecto, de acuerdo con las políticas del Banco.
   11. Será responsabilidad de la AFD, llevar adelante el proceso licitatorio para la contratación de la auditoría externa del Programa o en su defecto que sea realizada por la Contraloría General de la República, en base a los documentos establecidos por el BID, a fin de que la auditoría se lleve a cabo bajo términos de referencia aceptables para los mismos. Para la contratación de la firma auditora se seguirá lo establecido en las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Política OP-273-6).
   12. El plazo de presentación al BID de los Estados Financieros auditados anualmente será de 120 días contados a partir de la fecha de corte acordada entre la AFD y el BID. Los Estados Financieros auditados deberán estar firmados por los Auditores Independientes y los funcionarios cuyas firmas se encuentren registradas ante el BID.
   13. El informe de auditoría presentado deberá contener el dictamen de los auditores externos sobre todos los ingresos y gastos incurridos durante la ejecución del Programa, detallando además la elegibilidad de cada gasto, corroborando que los mismos fueron realizados con recursos del Préstamo y se han efectuado conforme a los propósitos especificados en el Contrato de Préstamo.
   14. El informe de auditoría será de acceso público conforme a las normas de acceso a la información del BID.
   15. La AFD contemplará, hasta el vencimiento del plazo de desembolsos del Programa por parte del BID, en su anteproyecto de presupuesto anual las partidas presupuestarias necesarias para la contratación de los servicios de auditoría independiente
   16. **Plan de supervisión financiera**. La supervisión financiera podrá ajustarse en función de la ejecución del Programa y de los informes de auditoría.

**Cuadro 2: Plan de supervisión financiera**

| **Naturaleza/ámbito** | **Frecuencia** |  |
| --- | --- | --- |
|  |
| Auditoría financiera y presentación EEFF | Anual |  |
| Revisión de solicitudes de desembolso e informes adjuntos | 2 a 3 por año |  |
| Visita de inspección/análisis del entorno de control y control interno en el Plan de Monitoreo | Anual |  |

1. Modificación de Este reglamento y de Disposiciones Legales

10.1 La AFD podrá sugerir la modificación del presente ROP para adaptarlo a las nuevas circunstancias o condiciones que puedan estar presentes en el curso de su aplicación. Cualquier modificación del presente ROP se llevará a cabo y será efectiva una vez que la AFD lo apruebe y el BID exprese su no objeción. Si alguna disposición de este ROP no mantiene consonancia o está en contradicción con las cláusulas del contrato de préstamo con el BID, éstas últimas prevalecerán.

**Anexo 1. Lista de exclusión**

Los Prestatarios no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Inversión o compraventa especulativa en bienes raíces.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.[[2]](#footnote-3)
* Armas y municiones.
* Bebidas alcohólicas, excluyendo vino y cerveza[[3]](#footnote-4).
* Tabaco12.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes12.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[4]](#footnote-5).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[5]](#footnote-6).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[6]](#footnote-7).
* Introducción de especies invasivas[[7]](#footnote-8).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[8]](#footnote-9).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[9]](#footnote-10).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[10]](#footnote-11).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[11]](#footnote-12).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[12]](#footnote-13).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[13]](#footnote-14), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[14]](#footnote-15)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
* Actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de tierras ocupadas por grupos indígenas o grupos vulnerables, incluyendo tierras y cuerpos de agua utilizados para actividades de subsistencia tales como cría de animales, pastos, cacería o pesca o recolección.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos[[15]](#footnote-16).
* Compañías que tengan demandas ambientales (tales como multas, sanciones, costos de limpieza, costos de respuesta gubernamental, pagos por daños y perjuicios, encarcelación de los principales directivos de la compañía, disminución en el valor de las garantías debido a los daños o pasivos ambientales, etc.) que tienen un efecto adverso importante sobre la capacidad de las compañías para cumplir con sus obligaciones en el marco del acuerdo de financiamiento.

**Anexo 2. Guías ambientales y sociales sectoriales**

Los subpréstamos de más de USD 300 mil o su equivalente en guaraníes solo podrán ser presentados por IFI que (i) estén regulados por el Banco Central del Paraguay (o tengan la no-objeción del BID), (ii) tengan un SARAS implementado en cumplimiento con la Resolución 8 del Banco Central (o un SARAS aprobado por el BID), y (iii) apliquen una guía ambiental y social para el manejo de la actividad relacionada a los subpréstamos sometidos a financiación (sector agrícola, ganadero y/o agro-industrial).

Las guías deberán ser equivalentes a las desarrolladas dentro del marco de la Mesa de Finanzas Sostenibles del Paraguay y que se presentan a continuación; o a las que podrá desarrollar el Banco Central en el futuro. Si fueran diferentes, deberían obtener la no-objeción del BID.

[Guía ambiental y social para el financiamiento de la actividad agrícola en el Paraguay](https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-PR-LON/PR-L1170/15%20LifeCycle%20Milestones/Guia-Agricola.pdf)

[Guía ambiental y social para el financiamiento de la actividad agroindustrial en el Paraguay](https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-PR-LON/PR-L1170/15%20LifeCycle%20Milestones/Guia-Agroindustrial.pdf)

[Guía ambiental y social para el financiamiento del sector ganadero en el Paraguay](https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-PR-LON/PR-L1170/15%20LifeCycle%20Milestones/guia_ambiental_y_social_para_el_financiamiento_sostenible_del_sector_ganadero.pdf)

**Anexo 3. Reporte ambiental y social anual**

El reporte anual deberá incluir la información siguiente:

1. Datos de cartera

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Cifras al sector agropecuario | | |  |  |  |  |  |
| **Productos** | **Montos (en US$)** | **% por producto de la cartera total de AFD al sector agropecuario** | **Numero de proyectos** | **Numero de proyectos de mas de 300kUS$** | **Limite por subproyecto [según el manual de producto] (en US$)** | **Monto promedio por subproyecto (en US$)** | **Monto Maximo (subproyecto mas grande financiado)** |
| FIMAGRO |  |  |  |  |  |  |  |
| MICREDITO |  |  |  | - |  |  |  |
| PROCAMPO |  |  |  |  |  |  |  |
| PROCOOP |  |  |  |  |  |  |  |
| PROPYMES |  |  |  |  |  |  |  |
| PROREGADIO |  |  |  |  |  |  |  |
| **Total Sector Agropecuario** | **-** |  | **-** |  |  |  |  |

1. Si la hubiese, información socioambiental relevante sobre la cartera:
   1. Información recibida por la AFD sobre demandas, multas, incumplimientos relacionados a subprestamistas o a IFI y consecuencias.
2. Si la hubiese, información relevante sobre el manejo de riesgos socioambientales en la AFD
   1. Información sobre recursos humanos, proyecto de cumplimiento con la resolución 8 del BCP, o cualquier información adicional relevante.
   2. Información relevante sobre el marco regulatorio o económico que pueda tener impacto sobre el desempeño socioambiental del programa.

1. Como referencia se cuenta con las guías desarrolladas por la Mesa de Finanzas Sostenibles del Paraguay (Ver Anexo 2). [↑](#footnote-ref-2)
2. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-3)
3. Esto no se aplica a las compañías en las cuales las operaciones o actividades relacionadas con estos criterios abarquen menos del 10% de su ingreso total anual. [↑](#footnote-ref-4)
4. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-5)
5. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-6)
6. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org/), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.rainsar.erg), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-7)
7. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-8)
8. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, yen los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-9)
9. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidlated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003 [↑](#footnote-ref-10)
10. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (wwi.pic.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-11)
11. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-12)
12. DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-13)
13. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-14)
14. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org. [↑](#footnote-ref-15)
15. Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección [↑](#footnote-ref-16)